ECONOMIST & JURIST



Redacción



Alta de administradores de sociedades en el Régimen General de la Seguridad Social.

En este expediente, la recurrente es administradora de una empresa, habiendo causado su alta en el Régimen General de la Seguridad Social como asimilada a trabajadora por cuenta ajena y a tiempo parcial. La Tesorería General de la Seguridad Social acordó tramitar el alta de la misma como trabajadora a **jornada completa**, por considerar que no era encuadrable en la figura del contrato de trabajo a tiempo parcial, dada la naturaleza mercantil de su relación.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña aprovecha la resolución del tema planteado en instancia para resumir la jurisprudencia y legalidad vigente tras la enésima reforma del encuadramiento de los administradores en las sociedades de capital. Así, la Sala recuerda que el contrato entre los administradores y la sociedad de capital es de naturaleza mercantil y no laboral, y que, a pesar de ello, por la conveniencia de alcanzar la universalización de la protección social se les considera "asimilados" a traba

• • •